



PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN

Conste por el presente documento, "Convenio de Cooperación Interinstitucional" (en adelante) **CONVENIO** entre la Dirección General de Migración y la Dirección Nacional de Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA (DE LAS PARTES). Intervienen en la suscripción del presente **CONVENIO**:

- a) La **DIRECCIÓN NACIONAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN**, representada legalmente por el Director Nacional de la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen, Cnl. DESP. Eloy Iván Rojas del Carpio, con Cédula de Identidad N° 3581144 Cbba., designado mediante Memorándum No. 4101/2019, de fecha 27 de Noviembre del 2019, Dirección Nacional de Personal - Movimiento de Personal, firmado por el Cnl. DESP. Rodolfo Antonio Montero Tarricos, Comandante General de la Policía Boliviana, con domicilio en la Av. Sucre, No. 1122 de la Zona Central entre las calles Junín y Bolívar con teléfono 2-284928 y 2-283596, que en adelante se denominará **F.E.L.C.C.**
- b) La **DIRECCION GENERAL DE MIGRACION**, representada legalmente por el Director General de Migración, Sr. Oswaldo Marcel Martin Rivas Falcón, con Cedula de Identidad N° 3592653 Cbba designado mediante Resolución Ministerial No. 362/2019, de 19 de noviembre de 2019, por el Ministro de Gobierno, Arturo Carlos Murillo Prijic, domiciliado en la Avenida Camacho No. 1480, de la zona Central que en adelante se denominará el **DIGEMIG**

Mediante Resolución Ministerial No.399/2019, de 11 de diciembre de 2019, el Ministro de Gobierno Arturo Murillo Prijic, confiere al Director General de Migración Oswaldo Marcel Martín Rivas Falon la delegación de competencia para la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales e Interinstitucionales en materia migratoria, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley No. 2341, Ley No. 370, Decreto Supremo No. 29894 y Decreto Supremo No. 2476.



CLÁUSULA SEGUNDA (DE LOS ANTECEDENTES).

El parágrafo I del artículo 12, de la Constitución Política del Estado señala que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Asimismo, el artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas,..."; el artículo 251.I. de la citada norma señala que la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

DE LA F.E.L.C.C:

La Fuerza Especial de Lucha Contra El Crimen, es el organismo Policial especializado en la investigación de delitos, encargado de la prevención, identificación y aprehensión de los presuntos responsables, búsqueda, recolección y custodia de evidencias, el estudio, análisis técnico científico de las pruebas materiales y evacuación de dictámenes periciales; respetando los derechos humanos y en cumplimiento de las normas legales vigentes. Bajo la Dirección Funcional del Ministerio Público (Fiscal) de conformidad a lo establecido en nuestra legislación como señala: Arts. 225 y 251 de la Constitución Política del Estado; Arts. 74 y 297 del Código de Procedimiento Penal, concordante con los Arts. 77 y 78 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

El numeral 2 parágrafo I del artículo 26 de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", establece que la Policía Boliviana, además de las funciones establecidas en la Constitución Política del Estado, en el marco de la prevención mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, tiene la facultad de ejecutar, planes, programas y proyectos de prevención, mantenimiento y restablecimiento en materia de seguridad ciudadana.



DE LA DIGEMIG:

El parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 370 de Migración, establece que la Dirección General de Migración es un órgano de derecho público desconcentrado del Ministerio de Gobierno, con una estructura propia y jurisdicción nacional bajo tuición del Ministerio de Gobierno.

Los numerales 1, 2, 12, 16 y 21 del parágrafo II del Artículo 7 de la misma Ley, señalan entre las facultades y responsabilidades de la Dirección General de Migración, gestionar las políticas públicas migratorias, planes, programas, proyectos y estrategias nacionales migratorias; gestionar el régimen migratorio a nivel nacional; planificar, ejecutar y supervisar los programas de control de las personas extranjeras que se encuentren en tránsito por el territorio nacional y de los que gocen de permanencia temporal o definitiva; elaborar y aprobar disposiciones técnicas y operativas en materia migratoria y obtener de las entidades públicas y privadas, información que se requiera en el ejercicio de sus funciones.

El parágrafo I del Artículo 11 de la mencionada Ley, establece que las instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de proporcionar a la Dirección General de Migración la información, bajo responsabilidad funcionaria.

El artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 017/2014 emitida por la Dirección General de Migración, aprueba el "Reglamento de acceso a información de datos de la Dirección General de Migración", que en sus cuatro (4) capítulos y veintiséis (26) artículos forma parte integrante e indisoluble de la Resolución.

CLÁUSULA TERCERA (DEL OBJETO). El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y operativas para el intercambio de información y la implementación de servicios informáticos entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN** y la **DIRECCION NACIONAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN**, autorizando la entrega de información en línea y parametrizada, con el propósito de cooperar al diseño y aplicación de políticas y estrategias para coadyuvar a la seguridad del Estado y procesos de investigación.

CLÁUSULA CUARTA (DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). A efectos de la ejecución del presente **CONVENIO**, las **PARTES** señalan como coordinadores técnicos interinstitucionales a:



- a. El señor Ramiro Trujillo Almanza, responsable de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**.
- b. La señora Tte. Fabiola Paula Gemio Zamora, responsable de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN**.

CLÁUSULA QUINTA (DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES). Para el cumplimiento de lo establecido en el presente **CONVENIO**, las **PARTES** reconocen como atribuciones de las o los coordinadores interinstitucionales:

- a. Ejercer la condición de enlaces responsables de la coordinación entre **PARTES** y la coordinación interna con las unidades o áreas intervinientes.
- b. Garantizar la ejecución del **CONVENIO**, a través de las unidades o áreas intervinientes de su Institución.
- c. Diseñar en coordinación con las unidades o áreas que corresponda un plan y cronograma de trabajo, una vez suscrito el **CONVENIO**, para su implementación.
- d. Evaluar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones.
- e. Informar periódicamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Migración y al Director Nacional de la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen sobre el avance y la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA (DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS). Para efectos del presente **CONVENIO**, en el marco de su normativa interna las **PARTES** establecen que:

- I. La **DIGEMIG** cuenta con un Sistema Integrado Migratorio, que integra información parametrizada de sus bases de datos.
- II. La **FELCC** cuenta con un Sistema denominado Sistema de Registros de Personas Desaparecidas de la División de Trata y Tráfico de Personas, que integra información parametrizada de sus bases de datos.

CLÁUSULA SÉPTIMA (DE LAS OBLIGACIONES). Para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, las **PARTES** reconocen las siguientes obligaciones:



I. La DIGEMIG

1. Autorizará, viabilizará y facilitará a la **FELCC**, acceso seguro de consulta en línea a las bases de datos del **SISTEMA INTEGRADO MIGRATORIO** que contempla información de los siguientes módulos informáticos:
 - a) Emisión de Pasaportes y Visas corrientes del Estado Plurinacional de Bolivia, a nivel nacional e internacional;
 - b) Gestión de Trámites y otros: emisión de autorización de ingreso, permanencias transitorias, temporales y definitivas, naturalizaciones y otros relacionados;
 - c) Control Fronterizo: información de los últimos movimientos migratorios de personas nacionales y extranjeras.
 - d) Impedimentos.
 - e) Arraigos.
 - f) Flujo Migratorio.
 - g) Fotografía de Migrante.

Autorizará, viabilizará y facilitará acceso seguro de consulta en línea a la información migratoria del Sistema Integrado Migratorio cuyos módulos se detallaron en el numeral uno del parágrafo I del presente artículo, mediante el Módulo de Consultas - vía internet de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN a través de un Servicio Wep, mediante la creación de cuentas de acceso individuales para usuarios(as) por niveles de acceso definidos en el Artículo 7 del "Reglamento de Acceso a Información de Datos de la Dirección General de Migración", que forma parte indisoluble del presente documento como Anexo I, previa solicitud escrita de **FELCC** para sus servidores públicos autorizados.

2. Almacenará registros históricos de cada uno de los accesos y procesos transaccionales realizados por los usuarios(as) autorizados con fines de auditoría; a través del Departamento de Registro y Sistemas.
3. Cancelará, creará o bloqueará cuentas de acceso a requerimiento escrito de **FELCC**.
4. Realizará el bloqueo del acceso en línea, a través del Departamento de Registro y Sistemas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN,



cuando se verifique que la información proporcionada de las bases de datos del SISTEMA INTEGRADO MIGRATORIO es utilizada con un fin distinto al establecido en el presente **CONVENIO** y/o suspenderá la ejecución del mismo iniciando las acciones legales que correspondan a través de la Unidad Jurídica.

5. Proporcionará a **FELCC**, manual(es) de procedimientos y uso del módulo de consultas y/o el servicio web sobre el acceso a la información migratoria del SISTEMA INTEGRADO MIGRATORIO, al momento de la entrega de cuentas de acceso.
6. Realizará capacitaciones al momento de dar inicio al intercambio de información y a requerimiento de **FELCC**, utilizando los medios tecnológicos disponibles.
7. Los responsables deben mantener la confidencialidad y el correcto uso de la información en cualquier fase de tratamiento al sistema.

II. **FELCC:**

1. Proporcionará el acceso a la información en modo de consulta del Sistema de Registros de Personas Desaparecidas de la División de Trata y Tráfico de Personas consistente en siguientes módulos informáticos:
 - a) Nombres y apellidos del desaparecido
 - b) Numero de Cedula de Identidad
 - c) Lugar y fecha de nacimiento
 - d) Fotografía y otros esenciales de datos
2. Este acceso no permite alteración o modificación de los datos.
3. Designará usuarios oficiales que sean puesto a conocimiento de DIGEMIG, de manera formal (Memorándum de Designación), siendo para cualquier cambio de destino o rotación del personal, se comunicara de manera inmediata para el cambio de usuario.
4. Los responsables deben mantener la confidencialidad y el correcto uso de la información en cualquier fase de tratamiento al sistema.
5. Almacenará registros históricos de cada uno de los accesos y procesos transaccionales realizados por los usuarios(as) autorizados con fines de auditoría; a través de la Unidad de Sistemas de **FELCC**.
6. Cancelará, creará o bloqueará cuentas de acceso a requerimiento escrito de la **DIGEMIG**.



7. Realizará el bloqueo del acceso en línea, a través de la Unidad de Sistemas de **FELCC**, cuando se verifique que la información proporcionada de su base de datos es utilizada con un fin distinto al establecido en el presente **CONVENIO** y/o suspenderá la ejecución del mismo iniciando las acciones legales que correspondan, a través de la Unidad Jurídica.
8. Realizará capacitaciones al momento de dar inicio al intercambio de información y a requerimiento de la **DIGEMIG**, utilizando los medios tecnológicos disponibles.

III. Las **PARTES**, a través de los enlaces, se comprometen a:

- a) Diseñar y consensuar un plan y cronograma de trabajo que permita efectivizar el objeto y las obligaciones del presente **CONVENIO**, una vez suscrito. Deberá contemplar como mínimo: el desarrollo de módulos y/o servicios informáticos, pruebas, conectividad, capacitación, puesta en marcha e implementación.
- b) Efectuar periódicamente reuniones con el propósito de realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA (DEL MANEJO, RESERVA Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN).

I. La información intercambiada y transmitida, entre personal autorizado de **FELCC** y la **DIGEMIG** señalada en la Cláusula Séptima del presente **CONVENIO**, tendrá como uso exclusivo el cumplimiento de lo establecido en el objeto del mismo, no podrá ser proporcionada a personal no autorizado o ajeno, a terceras personas sean naturales o jurídicas o dársele otro tipo de uso y/o destino, salvo en el caso de denuncias o procesos jurisdiccionales iniciados ante Autoridades competentes, siendo de su entera responsabilidad, obligándose a mantener la debida reserva para no vulnerar los derechos de las personas y el principio de confidencialidad.

II. Las servidoras y servidores públicos de **FELCC** y la **DIGEMIG** acreditados para el acceso a la información señalada en la Cláusula Séptima del presente **CONVENIO**, deberán guardar reserva y confidencialidad exigida por norma legal, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera generarse en sujeción a la Ley N° 1178 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A.



CLÁUSULA NOVENA (VIGENCIA). El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo renovarse por periodos similares mediante comunicación escrita entre **PARTES**.

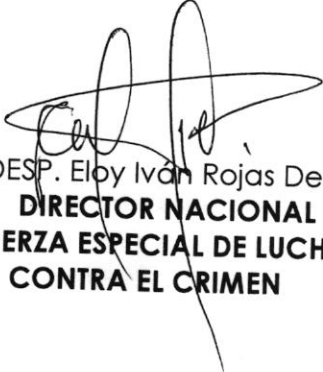
Las **PARTES** podrán dar por concluida la vigencia del presente **CONVENIO** en los siguientes casos:


- a. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las **PARTES**.
- b. Por imposibilidad de cumplir las obligaciones contraídas en este **CONVENIO**.
- c. De manera unilateral por incumplimiento de alguna de las cláusulas.

En estos casos, antes de la suspensión o conclusión de la vigencia del presente **CONVENIO**, la entidad deberá notificar la determinación con 15 días hábiles de anticipación a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA (DE LAS MODIFICACIONES Y/O COMPLEMENTACIONES). El presente **CONVENIO** podrá modificarse o complementarse en cualquier momento de su vigencia, previa conformidad de las **PARTES** a través del intercambio de notas entre ambas, que formaran parte indisoluble del presente **CONVENIO**, de ahí en adelante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD). Las partes manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las disposiciones que anteceden y dan su conformidad a su cumplimiento, suscribiendo el presente **CONVENIO** en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y validez, refrendado por el Director General de Migración y el Director Nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve años.


Cnl. DESP. Eloy Iván Rojas Del Carpio
**DIRECTOR NACIONAL
FUERZA ESPECIAL DE LUCHA
CONTRA EL CRIMEN**


Oswaldo Marcel Martín Rivas Falon
**DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION**